



Lanús, 25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-89.664/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y la Sra. PEREZ, Andrea Fabiana, D.N.I. N° 20.411.634;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social como también dar asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia, plazo de vigencia del 1 de Marzo al 31 de Mayo de 2019;

Que la "CONTRATISTA" deberán desempeñar su función debiendo: a) Implementar estrategias de restitución de Derechos, b) Coordinar y articular acciones con las distintas áreas del municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las prestaciones efectuadas, c) Estudiar las reglamentaciones municipales, d) Atención, asesoramiento, evaluación y resolución de situaciones en donde le vulnerables los derechos a niños, niñas y/o adolescentes, d) Participar y asesorar en reuniones conjuntas con otros profesionales que paralelamente asistan al caso.

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;



Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Obra por el período comprendido del 1 de Marzo al 31 de Mayo de 2019 que se encuentra agregado en el expediente en visto, suscripto por la Sra. PEREZ Andrea Fabiana, - D.N.I. N° 20.411.634 - y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 2°: Reconócese y autorizase a abonar la suma de \$ 14.000 00 (PESOS CATORCE MIL) a favor de la Sra. PEREZ Andrea Fabiana, - D.N.I. N° 20.411.634 en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al mes de Marzo 2019.

ARTICULO 3°: Autorízase a abonar a la Sra. PEREZ Andrea Fabiana, - D.N.I. N° 20.411.634 - la suma total de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente pagaderos en 2 (DOS) pagos mensuales de \$ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) por el período de Abril y Mayo de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. PEREZ Andrea Fabiana, - D.N.I. N° 20.411.634 - las sumas mencionadas en los Artículos 2° y 3° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal